

BERMEJO CASTRILLO, MANUEL ÁNGEL. *Derecho procesal. Una disciplina en construcción (1800-1940)*. Madrid, Dykinson, 2022, 963 pp.

DOI: 10.20318/cian.2024.9095

La revolución tecnológica que gobierna nuestra existencia, abanderada por la irrupción de la inteligencia artificial, no solo ha cuestionado la necesidad de algunas profesiones sino también la propia gestión del conocimiento y del aprendizaje. Esta “crisis” ha despertado un interés por los orígenes del ciclo. Así, para los saberes sociales y jurídicos, se mira a la reorganización que produjo la irrupción de la forma estatal. En efecto, el paso del Antiguo Régimen al orden liberal puso sobre la mesa la cuestión de cómo formar al nuevo ciudadano y qué conocimientos eran necesarios para el nuevo gobierno político. La emergencia de esos caracteres estatales y nacionales, que diferían de los tradicionales, provocó una polémica sobre los planes de estudios y contribuyó a la progresiva configuración de distintas disciplinas académicas<sup>1</sup>. Frente al antiguo estudio de autoridades a través de la dialéctica, la transformación social reclamó una visión panorámica de

problemas que se estructuraban en torno a nuevas prácticas.

Aparece así un interés por el mismo concepto de disciplina que es visto como un constructo social que aglutina en sí una pluralidad de actores: la comunidad profesional (un cuerpo que se identifica con la cátedra), los lugares de socialización (academias, ateneos, sociedades, institutos), el canon textual (fuentes, manuales, monografías), los ritos formativos (tesis, oposiciones, discursos, necrológicas, escuelas, premios), los vehículos de comunicación (revistas, seminarios, congresos), etc. Emergen de esta manera un conjunto de prácticas que confieren (son condición de) el carácter científico. Fundamentalmente por esta complejidad, se ha puesto de relieve la dificultad de definir lo que es una disciplina y, al mismo tiempo, la necesidad de su estudio histórico, pues de él en definitiva depende su conocimiento.

Durante muchos años Manuel Ángel Bermejo Castrillo, catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid, se ha dedicado a esto: en concreto a la historia del Derecho Procesal como disciplina académica en el periodo cronológico que abarca esta problemática, es decir desde la crisis del Antiguo Régimen hasta la guerra civil española<sup>2</sup>. Al centrarse en el De-

<sup>1</sup> Sobre el particular, véase, Frédéric Audren/Ségolène Barbou des Places (dir.), *Qu'est-ce qu'une discipline juridique? Fondation et re-composition des disciplines dans les facultés de droit*, Paris 2018.

<sup>2</sup> Ya en 2001 publicó en esta misma revista al respecto: Bermejo Castrillo, “Hacia la construcción de una ciencia procesal como disciplina universitaria autónoma: primeras cáte-

recho Procesal, ha elegido una disciplina nuclear para el Estado de Derecho que se desarrollo en esas décadas, pues este se legitima precisamente por la falta de arbitrariedad que se basa en el sometimiento de los poderes constituidos (y obviamente también de los privados) al Derecho, para lo que es imprescindible el buen funcionamiento de la Justicia.

Pero al margen del interés de esta línea de investigación para la ciencia jurídica española y para los cultivadores del Derecho Procesal (lo que recientemente ha puesto de manifiesto Cachón, catedrático de la disciplina<sup>3</sup>), el libro que reseño tiene otro valor: que yo sepa es la primera vez que se ofrece la historia completa de una disciplina académica. De esta manera, para las lectoras y los lectores de CIAN, la obra de Bermejo puede ser un modelo de cómo hacer la historia de una asignatura. Nos muestra la experiencia en el manejo de las fuentes, los problemas para identificar a los protagonistas, ensaya una clasificación de periodos, etc. ¿Cómo aborda este reto el catedrático de la Carlos III?

El libro comienza con una reseña general de la evolución de la doctrina procesal en los siglos XIX y XX, panorámica que le sirve para situar

los asuntos concretos que después van a ser tratados; para contrastar lo particular con este esquema. Es un abordaje inteligente, pues nos da el contexto científico, es decir, cómo a escala europea se ha concebido esta especialidad en los últimos dos siglos, de manera que así tenemos un referente para valorar lo sucedido en la universidad española.

Tras este excursio, dedica sendos capítulos a los aspectos que el autor considera basilares en la configuración disciplinar. En primer lugar a los planes de estudios, pues estos nos indican, ya de por sí, la importancia que se concede a la materia en la formación del jurista (si tiene uno o más cursos), la orientación didáctica (que se deduce de la misma denominación), su consideración formativa (según la ubicación cíclica), en definitiva, el peso de la materia en la facultad de derecho.

Después aborda el profesorado, los que van a realizar el trabajo de la cátedra. Recordemos que en el periodo analizado la unidad organizativa es la cátedra: no existían los departamentos. Todo gira alrededor del titular de la cátedra: el catedrático. En masculino excluyente, pues no encontraremos a ninguna mujer en todo este periodo. El catedrático es el único profesor permanente. Los demás docentes son temporales: auxilian o ayudan al catedrático.

Se interesa así a través de las oposiciones (y de los concursos) por el acceso a la cátedra. Para ello tenemos

---

dras, vigencia de la práctica y hegemonía del procedimiento", CIAN, 4 (2001), pp. 91-133.

<sup>3</sup> Manuel Cachón Cadenas, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 93 (2023), pp. 713-718.

una fuente fundamental: los expedientes de los ejercicios que se sucedían en las oposiciones. El primero conservado data de 1867. Para analizarlos, Bermejo ha tenido que realizar un gran esfuerzo, son miles los documentos que reúnen esos expedientes: la convocatoria de la cátedra por el Ministerio, las solicitudes de los candidatos, las listas de admitidos, los recursos, el llamamiento a realizar los ejercicios, los sorteos, las distintas sesiones que se suceden (públicas y secretas), los currículos con sus anexos (donde aparecen con frecuencia trabajos inéditos), los cuestionarios de temas de la oposición, los ejercicios escritos, la bibliografía utilizada, los programas docentes, las recusaciones, las valoraciones por parte de los jueces, las trincas... y finalmente la propuestas de nombramiento.

Son muchas las páginas que Bermejo dedica a ello, porque considera fundamental la información que se extrae de esta documentación. Gracias a ella conocemos no solo el proceso de reclutamiento, sino las condiciones que debe reunir el candidato y así la caracterización de la disciplina. Tanta importancia tiene que ha dedicado mucho tiempo a transcribir algunos de estos documentos que ofrece en sendos apéndices muy cuidados. El primero sobre las obras consultadas por los opositores, donde aparecen los títulos, seguidos del nombre del opositor que lo consulta y la cátedra correspondiente al ejercicio. Uno segundo, dedicado a los

cuestionarios elaborados por el tribunal para el desarrollo de los ejercicios. Estos cuestionarios se ordenan por la oposición correspondiente. El tercer apéndice está dedicado a los programas presentados por los opositores. Finalmente, el cuarto, recoge las valoraciones de los miembros de los tribunales.

Entre la documentación que se encuentra en esos expedientes están las memorias sobre las fuentes del conocimiento y el método de enseñanza, estas merecen un comentario aparte. En esta memoria el candidato debía exponer su manera de entender el contenido, carácter y límites de la disciplina cuya cátedra era objeto de provisión, así como el método y procedimiento pedagógico de enseñanza, las fuentes y medios necesarios para su estudio, un proyecto de curso en forma de programa. Aparecen en ella, por tanto, muchos elementos para la definición de la disciplina, en los que además puede apreciarse la adscripción a una escuela, en la medida que esta se configura (también) como la manera de entender una disciplina. Así, la repetición de unas premisas, la selección (o exclusión) de fuentes, etc. constituyen indicadores de escuela que deben tenerse en cuenta. Por tanto, el estudio de estas memorias y el análisis de su tradición textual aportan elementos relevantes. Pocas de ellas han sido publicadas (bien en introducciones a los manuales, bien autónomamente), la mayoría perma-

necen inéditas: un motivo más que da valor a estas páginas.

Una vez propuesto por el tribunal, el gobierno (mediante una orden publicada en la Gaceta) nombraba al catedrático. Tras la toma de posesión comenzaba una carrera que es objeto de estudio en el quinto capítulo del libro. Como indica el autor, hoy contamos con un Diccionario biográfico de catedráticos españoles de derecho<sup>4</sup>, del que es coautor, y que complementa las indicaciones que ofrece. Además, en otro apartado, estos docentes son ordenados por claustro universitario.

Para concluir, Bermejo se centra en los instrumentos y métodos de enseñanza. El primer interés está en el manual, para ello se remite a las listas de libros aprobados por los gobiernos liberales, mientras ese sistema estuvo vigente, es decir, hasta el Sexenio democrático. Después se vale de los libros utilizados por los opositores en sus ejercicios donde puede comprobar una relativa familiaridad de los candidatos con la literatura procesal nacional y foránea, en contraste con la escasa atención que los profesores universitarios prestaban a la redacción de manuales. Sí contamos con programas im-

presos de las asignaturas, bastante detallados. Y ya en el siglo XX se observa un despegue de la manualística. Otra cosa eran los apuntes que circulaban de manera más o menos autorizada por la cátedra.

El autor del libro ha podido también documentar otras iniciativas para la renovación del utillaje pedagógico, como la simulación de juicios y actos procesales. El interés por la práctica llevó a la publicación de casos para uso de los estudiantes, a semejanza de lo que sucedía en las universidades alemanas, o en el mundo anglosajón. Distintos ejemplos de la didáctica (extraídos de las memorias) cierran el capítulo.

Si ahora, después de este sucinto recorrido por las páginas del libro, volvemos a las actas impresas del seminario parisino antes citado, que planteaba la dificultad de la definición de una disciplina jurídica, me atrevo a afirmar que, al menos para el caso español, tenemos a la mano una falsilla: la obra reseñada. En ella se nos muestra, de manera diáfana, un conjunto de fuentes y la utilidad de las mismas para alcanzar este objetivo.

Manuel Martínez Neira  
Universidad Carlos III de Madrid

---

<sup>4</sup> <<https://www.uc3m.es/diccionariode-catedraticos>>.